



30 JUL 2012

ARICA, _____

VISTO:

1. La presentación efectuada por "Tito Lovera Fernández", mediante la cual solicita el pago de la bonificación a la inversión practicada y que se describe en los antecedentes acompañados: Nombre del Proyecto "Producción de tomates injertados"; domicilio de la Inversión: km. 30, Valle de Azapa - Arica y la Bonificación a Pagar: \$ 4.077.863, emitida por el Director Regional de CORFO con fecha julio de 2012.
2. El estudio de los antecedentes realizados para optar a dicha bonificación, y lo recomendado por el comité Resolutivo del D.F.L 15 del Ministerio de Hacienda.
3. Informe Certificación de Inversiones y Solicitud de Pago del beneficiario Tito Lovera Fernández, respecto al proyecto "Producción de tomates injertados".
4. La Certificación de Inversiones Proceso DFL 15/1212 emitida por el Director Regional de CORFO Arica y Parinacota, del beneficiario Tito Lovera Fernández.
5. La Resolución Exenta N° 559 de fecha 13 de abril de 2012, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba los proyectos de inversión y reinversión presentados para el proceso presupuestario del año 2012, entre los que figura Tito Lovera Fernández, con un monto de \$ 4.077.863.- (cuatro millones setenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos).
6. Lo establecido en los artículos 38, 39, 40 del Decreto Ley N° 3.529 de 1980, de las Normas del D.F.L. 15 de 1981, del Ministerio de Hacienda, en la ley N° 19.175 y de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el pago de la bonificación otorgada mediante Resolución Exenta N° 559 de fecha 13 de abril de 2012, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a nombre del beneficiario "Tito Lovera Fernández", con domicilio en km. 30, Valle de Azapa - Arica, de esta comuna, por un monto de \$ 4.077.863.- (cuatro millones setenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos).
2. Prohíbese al beneficiario "Tito Lovera Fernández", sacar de la Decimoquinta Región, y/o enajenar o vender, los bienes bonificados durante el plazo de 5 años, contados desde la fecha del pago efectivo. En el evento de que el beneficiario decida sacarlos y/o venderlos antes del vencimiento del plazo, deberán proceder a la devolución de la bonificación en la forma establecida en el D.F.L. 15 del Ministerio de Hacienda de 1981.
3. La Tesorería Regional de Arica y Parinacota pagara la referida bonificación

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**TRICIO LOPEZ BERRIOS
INTENDENTE (S)**

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPs/rdo
DISTRIBUCION:

1. Tesorería Regional de Arica y Parinacota.
2. CORFO Arica y Parinacota.
3. Departamento Jurídico.
4. Oficina de Partes